

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

21

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

En la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, cuatro de junio del dos mil dieciocho

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0060RN2018 de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, la Ing. Maria del Rocio Salinas Godoy Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED]

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0060/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la Ing. Maria del Rocio Salinas Godoy, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección no. RN0060/2018, de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

22

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx y número de serie 1QF011406.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

- 1.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente

EL INSPECCIONADO EXHIBE OFICIO No. DFZ152-201/15/1842 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON NOMBRE COMERCIAL DE ASERRADERO [REDACTED]

[REDACTED] CUYO PROPIETARIO ES E [REDACTED]

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR EL CENTRO D [REDACTED] [REDACTED] MADERA EN ROLLO DE PINO Y MADERA ASERRADA DE PINO.

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

* MADERA EN ROLLO DE PINO POR UN VOLUMEN DE 13.5234 METROS CUBICOS ROLLO, QUE INCLUYE LA MADERA ASERRADA DE PINO.

- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

23

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

terrenos diversos a los forestales.

AL INSPECCIONADO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA EXHIBIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NO. PROG.	TIPO DOCUMENTO	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M³R
1.-	10 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-PEN-008/16	Madera en rollo de pino	120.930
2.-	2 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-RUS-001/16	Madera en rollo de pino	20.110
3.-	4 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-SIE-008/17	Madera en rollo de pino	65.730
4.-	5 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-RUS-001/16	Madera en rollo de pino	63.291
5.-	5 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-RUS-001/16	Madera en rollo de pino	93.133
6.-	4 remisión forestal	[REDACTED]	P-14-061-SEB-001	Madera en rollo de pino	108.996
7.-	5 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-PEN-008/16	Leña en rollo de encino	59.500
8.-	4 remisiones Forestales	[REDACTED]	P-14-061-SEB-001	Leña en rollo de encino	109.453
9.-	6 remisiones Forestales	[REDACTED]	D-32-049-PEN-008/16	Postes de cedro	65.264

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

24

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

transformación de materia prima forestal.

[REDACTED] MEDIANTE
OFICIO No. DFZ152-2011/15/1842 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON UBICACIÓN [REDACTED]
[REDACTED] EN EL MISMO SE LE ASIGNA
EL CODIGO DE IDENTIFICACIÓN [REDACTED] CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 5000 METROS CUBICOS Y CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN EN SU CASO DE 30 METROS CÚBICOS. TENIENDO REGISTRO FORESTAL NACIONAL ZAC TI 6 8 15.

- 6.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de estradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se ejecuta la presente orden de inspección.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- 7.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS (METROS CUBICOS ROLLO)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

25

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MATERIAS PRIMAS	EXISTENCIAS ENERO 2017	ENTRADAS DESDE 1 FEBRERO 2017 A 20 ABRIL 2018	SALIDAS DESDE 1 FEBRERO 2017 A 20 ABRIL 2018	EXISTENCIAS EN PATIO 2018
MADERA EN ROLLO DE PINO	22.223	472.190	49.990	13.5234
MADERA ASERRADA DE PINO	21.7452*		237.195 **	-----
POSTES PARA CERCO DE CEDRO	2.0420	65.264	67.306, CON REEMBARQUE, FALTAN DOLE PRESENTAR LOS REEMPARQUES POR UN VOLUMEN DE 10.51	0.00
LEÑA DE LA ESPECIE DE ENCINO	9.000	168.953	56.250, SALIDAS CON REEMBARQUES FORESTALES, NO EXHIBIENDO LOS REEMBARQUES POR UN VOLUMEN DE 121.703	0.00

* se tiene un coeficiente de aserrio del 50%, es decir había en existencias un volumen de 43.4904

** se tiene un coeficiente de aserrio del 50%, es decir salió un volumen total de 474.390

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

26

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

8.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DENOMINADO LA ESPERANZA CUENTA CON LA SIGUIENTE MAQUINARIA: TORRE DE ASERRIO HECHIZA CON VOLANTE DE 41 PULGADAS, SIERRA CINTA DE 2 PULGADAS, MISMO QUE FUNCIONA CON MOTOR A DIESEL DE 210 CABALLOS DE FUERZA, 1 DESORILLADORA, 1 PÉNDULO, 1 TABLETERA, 1 CUARTIADORA DE LEÑA SIN MARCA VISIBLE, ESTRUCTURA METÁLICA HECHIZA CON DISCO DE 16 PULGADAS DE DIÁMETRO MOVIDA CON MOTOR DE CINCO CABALLOS DE FUERZA MARCA SIEMENS CON CARRITO ARRIBA DE 0.36 METROS DE ANCHO POR 4.20 METROS DE LARGO Y SE MONTA SOBRE VÍA METÁLICA DE 0.40 METROS DE ANCHO ENTRE RIELES DE 10 METROS DE LARGO.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, es factible determinar que [REDACTED] al momento de la visita de inspección de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado la esperanza posee la documentación que ampara su legal procedencia, así mismo la que sale del mismo, posee su aviso de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, código de identificación, registro forestal nacional y libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. RN0060/2018, de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. RN0060/2018, de fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.-Se le hace de su conocimiento a [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

27

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



INSPECCIONADO: JUVENAL NORIEGA BARRIOS
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-18
RESOLUCION No.:018/RN-FO/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I, II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Salinas Godoy", written over a horizontal line.

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

